

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000159 DE 2015

(4 FEB 2015)

"Por la cual se adjudica la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera en la ruta: Briceño (Boyacá) – Simijaca (Cundinamarca) y Viceversa (Vía Ramal-Muzo-Buenavista), a la empresa Nueva Flota Boyacá S.A."

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE (E),

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 105 de 1993 corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Decreto 171 del 2011 "Por la cual se reglamenta el Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera" en sus Artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 establece:

"Artículo 23. Permiso. La prestación de este servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso o la celebración de un contrato de concesión o de operación por parte del Ministerio de Transporte. La continuidad de la prestación del servicio en las rutas y horarios autorizados a las empresas de transporte con licencia de funcionamiento vigente a la expedición de este Decreto estará sujeta a la obtención de la habilitación en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente disposición."

"Artículo 24. Licitación pública. La prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera, excepto en el nivel preferencial de lujo, será regulada y su autorización será el resultado de una licitación pública, en la que se garantizará la libre concurrencia y la iniciativa privada para la creación de nuevas empresas."

"Artículo 25. Determinación de las necesidades de movilización. Será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción. (...)"

"Artículo 26. Autorización de nuevos servicios. A partir de la vigencia del presente decreto las rutas y horarios a servir se adjudicarán por un término no mayor de cinco (5) años. En los términos de referencia del concurso se establecerán objetivos de calidad y excelencia en el servicio, que en caso de ser cumplidos por la empresa le permitan prorrogar de manera automática y por una sola vez el permiso hasta por el término inicialmente adjudicado. Los objetivos de calidad y excelencia estarán determinados por parámetros como la disminución de la edad del parque automotor, la optimización de los equipos de acuerdo con la demanda, la utilización de tecnologías limpias y otros parámetros que contribuyan a una mejora sustancial en la calidad y nivel de servicio inicialmente fijados."



"Por la cual se adjudica la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera en la ruta: Briceño (Boyacá) – Simijaca (Cundinamarca) y Viceversa (Vía Ramal-Muzo-Buenavista), a la empresa Nueva Flota Boyacá S.A."

"Artículo 27. Apertura de la licitación. Determinadas las necesidades de nuevos servicios de movilización, el Ministerio de Transporte ordenará iniciar el trámite licitatorio, el cual deberá estar precedido del estudio y de los términos de referencia correspondientes. (...)"

"Artículo 28. Evaluación de propuestas. La evaluación de las propuestas se hará en forma integral y comparativa, teniendo en cuenta los factores de calificación que para el efecto señale la Comisión de Regulación de Transporte. De acuerdo con la Ley 79 de 1988, se estimulará la constitución de cooperativas que tengan por objeto la prestación del Servicio Público de Transporte, las cuales tendrán prelación en la asignación de servicios cuando se encuentren en igualdad de condiciones con otras empresas interesadas."

"Artículo 29. Procedimiento. Hasta tanto la Comisión de Regulación de Transporte establezca un nuevo procedimiento para la adjudicación de rutas y horarios, el Ministerio de Transporte atenderá el siguiente (...)"

Que el Decreto 087 de 2011 establece en su Artículo 15.5. "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el transporte carretero, marítimo, fluvial y férreo."

Que dentro de los principios de transporte público la misma Ley, consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que el representante legal de la empresa NUEVA FLOTA BOYACÁ S.A., mediante radicado MT-2012-321-074824-2 del 18 de octubre de 2012, solicitó la adjudicación de la ruta Briceño (Boyacá) – Simijaca (Cundinamarca) y Viceversa (Vía Ramal-Muzo-Buenavista), con los siguientes horarios, número de vehículos y características del servicio:

Saliendo de Briceño: 05:50 – 16:30
Saliendo de Simijaca: 06:15 – 17:00¹
Número de vehículos: Mínimo: 2 Máximo: 3

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

Saliendo de Briceño: 06:10
Saliendo de Simijaca: 06:00
Número de vehículos: Mínimo: 2 Máximo: 3

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

Que con Resolución No. 0003779 del 27 de septiembre de 2013 se ordenó la apertura de la respectiva licitación, con las siguientes características:

Saliendo de Briceño: 05:00
Saliendo de Simijaca: 06:10

"Por la cual se adjudica la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera en la ruta: Briceño (Boyacá) – Simijaca (Cundinamarca) y Viceversa (Vía Ramal-Muzo-Buenavista), a la empresa Nueva Flota Boyacá S.A."

Número de vehículos: Mínimo: 2 Máximo: 3

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

Saliendo de Briceño: 16:00
Saliendo de Simijaca: 16:10
Número de vehículos: Mínimo: 2 Máximo: 3

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

Que mediante avisos en los periódicos La República y Portafolio, el día 15 de octubre de 2013, la empresa NUEVA FLOTA BOYACÁ S.A., efectuó las respectivas publicaciones ordenadas en la mencionada resolución, donde se informaba entre otras que las empresas interesadas podrían presentar sus propuestas dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación, es decir, el proceso se abriría el día 16 de octubre de 2013 y se cerraría el 29 de octubre de 2013 a las 16:00 horas.

Que el día 29 de octubre de 2013 y hasta las 16:00 horas se recibieron las propuestas presentadas por las empresas: Nueva Flota Boyacá S.A., Expreso del Sol S.A.S., Expreso de Transporte Colectivo del Oriente S.A. - TRANSORIENTE S.A. y Taxis Furatena S.A.

Que con memorando 20134110230773 del 16 de diciembre de 2013, fueron enviadas las propuestas al Grupo Multimodal Internacional y de Apoyo de la Subdirección de Transporte, para la evaluación jurídica en desarrollo de la Licitación pública ST-016 de 2013.

Que con memorandos 20144140028213 del 14 de febrero de 2014 y 20144140049453 del 14 de marzo de 2014, el Grupo Multimodal Internacional y de Apoyo de la Subdirección de Transporte (los cuales hacen parte del antecedente de la presente resolución), remitió al Grupo Operativo de Transporte Terrestre la evaluación jurídica de las empresas proponentes, indicando que las empresas: Nueva Flota Boyacá S.A., Expreso del Sol S.A.S., Expreso de Transporte Colectivo del Oriente S.A. - TRANSORIENTE S.A. y Taxis Furatena S.A., cumplieron con los requisitos jurídicos.

Que se procedió a verificar, evaluar y calificar los Factores Básicos de Selección a las empresas proponentes en la ruta que cumplieron con la evaluación jurídica según el Formato de Análisis para la Adjudicación Licitación Pública No. ST-016 de 2013, el cual hace parte integral de esta Resolución y cuyos resultados fueron:

| Proponentes | Subtotal | Solicitud inicial | TOTAL |
|-------------------------|----------|-------------------|-------|
| NUEVA FLOTA BOYACÁ S.A. | 85.00 | 8.50 | 93.50 |
| EXPRESO DEL SOL S.A.S | 80.00 | | 80.00 |
| TRANSORIENTE S.A. | 85.00 | | 85.00 |
| TAXIS FURATENA S.A. | 45.00 | | 45.00 |

Que según lo establecido en el numeral 3.4., de los TÉRMINOS DE REFERENCIA

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000159

DEL

DE 4 FEB 2015

"Por la cual se adjudica la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera en la ruta: Briceño (Boyacá) – Simijaca (Cundinamarca) y Viceversa (Vía Ramal-Muzo–Buenavista), a la empresa Nueva Flota Boyacá S.A."

LICITACION PÚBLICA No. ST-016 DE 2013, las empresas que no alcancen la media (m) no se tendrán en cuenta.

Que de acuerdo con los resultados de la evaluación técnica, sólo tres (3) de las cuatro (4) empresas habilitadas jurídicamente superaron la media aritmética de 76.75 puntos así:

| Proponentes | TOTAL |
|-------------------------|-------|
| NUEVA FLOTA BOYACÁ S.A. | 93.50 |
| EXPRESO DEL SOL S.A.S | 80.00 |
| TRANSORIENTE S.A. | 85.00 |

Que la empresa que no superó la media aritmética de acuerdo al análisis de las propuestas fue:

| EMPRESA | TOTAL |
|---------------------|-------|
| TAXIS FURATENA S.A. | 45.00 |

Que según los cálculos del puntaje y del porcentaje de participación el resultado es el siguiente:

| Proponentes | TOTAL | Empresas a considerar | Media | Igual o Superior a la Media Aritmética | Puntaje obtenido por encima de 60 puntos (Ei) | Porcentaje de participación (%) | Horarios a asignar a cada empresa | |
|-------------------------|-------|-----------------------|-------|--|---|---------------------------------|-----------------------------------|---------|
| | | | | | | | MICRO | CAMPERO |
| NUEVA FLOTA BOYACÁ S.A. | 93,50 | 93,50 | 76,75 | 93,50 | 33,50 | 42,68% | 0,43 | 0,43 |
| EXPRESO DEL SOL S.A.S | 80,00 | 80,00 | 76,75 | 80,00 | 20,00 | 25,48% | 0,25 | 0,25 |
| TRANSORIENTE S.A. | 85,00 | 85,00 | 76,75 | 85,00 | 25,00 | 31,85% | 0,32 | 0,32 |
| | | | | | 78,50 | 1,00 | 1 | 1 |

De conformidad con lo anterior, y realizando las aproximaciones al entero más cercano, el resultado definitivo es el siguiente:

| Proponentes | TOTAL | Empresas a considerar | Media | Igual o Superior a la Media Aritmética | Puntaje obtenido por encima de 60 puntos (Ei) | Porcentaje de participación (%) | Horarios a asignar a cada empresa | |
|-------------------------|-------|-----------------------|-------|--|---|---------------------------------|-----------------------------------|---------|
| | | | | | | | MICRO | CAMPERO |
| NUEVA FLOTA BOYACÁ S.A. | 93,50 | 93,50 | 76,75 | 93,50 | 33,50 | 42,68% | 1.00 | 1.00 |

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000159 DEL DE 4 FEB 2015 HOJA N.º 5

"Por la cual se adjudica la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera en la ruta: Briceño (Boyacá) – Simijaca (Cundinamarca) y Viceversa (Vía Ramal-Muzo-Buenavista), a la empresa Nueva Flota Boyacá S.A."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adjudicar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta: Briceño (Boyacá) – Simijaca (Cundinamarca) y Viceversa (Vía Ramal-Muzo-Buenavista), a la empresa **NUEVA FLOTA BOYACÁ S.A.**, con los horarios, capacidad transportadora y características del servicio descritas a continuación:

Saliendo de Briceño: 05:00
Saliendo de Simijaca: 06:10
Número de vehículos: Mínimo: 2 Máximo: 3

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

Saliendo de Briceño: 16:00
Saliendo de Simijaca: 16:10
Número de vehículos: Mínimo: 2 Máximo: 3

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

PARÁGRAFO 1.- La empresa adjudicataria deberá entrar a prestar el servicio autorizado dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 2.- A la ruta objeto del presente acto administrativo no le aplica la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001.

ARTÍCULO 2.- Hacer parte integral de la presente resolución el formato de Análisis para la Adjudicación Licitación Pública No. ST-016 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente resolución a los representantes legales de las empresas:

- **NUEVA FLOTA BOYACÁ S.A.**, Calle 56 A No. 73-97 Bogotá D.C - Teléfono 2637459.
- **EXPRESO DEL SOL S.A.S.**, Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 601 Edificio Oficinas el Terminal de Transporte Salitre Bogotá D.C. – Teléfono 7447367.
- **EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. – TRANSORIENTE S.A.**, Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 601 Edificio Oficinas el Terminal de Transporte Salitre Bogotá D.C. – Teléfono 7447367.
- **TAXIS FURATENA S.A.**, Calle 4 A No. 5-32 (Chiquinquirá-Boyacá) - Teléfono 7261159.



"Por la cual se adjudica la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera en la ruta: Briceño (Boyacá) – Simijaca (Cundinamarca) y Viceversa (Vía Ramal-Muzo-Buenavista), a la empresa Nueva Flota Boyacá S.A."

ARTÍCULO 4. - Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte y a las Direcciones Territoriales Boyacá y Cundinamarca para que por su conducto se informe a las Terminales de Transporte correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho, y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito; de conformidad con el Artículo 74 y en los términos de los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a

- 4 FEB 2015


CARMEN NELLY VILLAMIZAR ARCHILA